



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

BALNEARIA, 12 de Febrero de 2020 -

DECRETO Nº 022/2020

VISTO: El acta compromiso suscripta con fecha 04/02/2020 entre esta Municipalidad y la Firma Feriangelli S.A;

Y CONSIDERANDO: Que mediante dicha acta, ambas partes asumían compromisos recíprocos;

Que la Firma Feriangelli S.A. representado por su apoderado, otorgaba al Municipio autorización especial; para ingresar dentro del inmueble de su propiedad y descrito en el acta referenciada; y a través de personal dependiente y/o personal de servicios contratados por el Municipio y a cargo exclusivo de esta Administración; proceder a remover, la totalidad de lo que se encontrare, clavado, plantado y demás adherido al suelo.

Que en contraprestación por tales tareas, la Firma referenciada autorizó expresamente a disponer libremente a esta Municipalidad, de la totalidad de lo que fuere removido, a saber: postes, alambrados, varillas, materiales de construcción, portones, tranqueras, etc con excepción de la balanza;

Que a los fines descriptos, resulta menester determinar el destino de todos los elementos, bienes muebles que resulten de las tareas de remoción; los cuales no

ostentan un valor considerable dado el estado que muestran por el paso del tiempo y el uso;

Que es menester adoptar medidas que resulten más beneficiosas para la Administración, ya que el traslado de dichos elementos deteriorados puede ocasionar mayores gastos y/o pérdidas para la Administración que ingresos; debiendo tenerse en cuenta que tratándose de bienes muebles, puestos en un lugar sin vigilancia y sin cerramiento, pueden ser objeto de hurto y/u otros actos de apoderamiento por parte de terceros;

Que así en aras de contabilizar los elementos que resulten disponibles una vez culminadas las tareas de remoción; así como también disponer el destino y/o utilización de los mismos; resulta ajustado a derecho reglamentar la manera en que se llevarán a cabo dichas tareas;

Que en pleno ejercicio de las facultades que como jefe de esta Administración me asisten, vengo por determinar la manera en que se procederá respecto de los bienes y elementos fruto de la erradicación de la Feria.-

POR TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:

ARTICULO 1º: DESÍGNESE a los trabajadores dependientes de este Municipio, para proceder a erradicar La Feria que se encuentra dentro del ejido urbano, en Barrio Villa Obrera de la Localidad de Balnearia, descripta en el Acta Compromiso suscripta con la Firma Feriangelli S.A. con fecha 04/02/2020.- -----

ARTICULO 2º: EFECTÚESE, inventario de la totalidad de los elementos que resulten de las tareas de remoción de la siguiente manera:

- 1) Detalle discriminado, cantidad de bienes, descripción de los bienes, indicación de su estado y/u toda otra característica que permita individualizar y determinar el estado de los mismos;
- 2) El Inventario deberá ser suscripto por el Secretario de Ciudadanía, Gestión Y Gobierno, Sr. Lucas Ezequiel Palacios; un personal municipal encargado de las tareas de remoción y dos testigos.-
- 3) El acta inventario deberá tener como Anexo fotografías de los materiales.- - - -

ARTICULO 3º: APÁRTESE todos aquellos materiales y/o elementos que resulten de uso necesario para el municipio, debiendo incorporarse al patrimonio Municipal.- - - - -

ARTICULO 4º: PROCÉDASE a la **venta directa**, sin garantía alguna de parte de este Municipio, de todos los demás elementos que resulten aptos para dicho destino, dado su estado y/o utilidad.- - - - -

ARTICULO 5º: IMPÚTESE a la Partida de Ingresos nro. 1.1.2.02.09 (Evetuales e Imprevistos) todo el producido de las ventas directas, las que deberán ser abonadas mediante la modalidad acordada en cada caso; ingresando el producido por Caja de esta Municipalidad.- - - - -

ARTICULO 6º: DISPÓNGASE libremente la utilización de todo aquellos elementos extraídos de la Feria y que no sean de uso y/o interés municipal, ni objeto de venta conforme lo determinado en el presente Decreto; siempre y cuando el destino sea con fines asistenciales y/o sociales, previamente analizados y previo dictamen del área respectiva .- - - - -

ARTICULO 7º: REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaría de Finanzas y Economía, SRA. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986 y por la Tesorera de esta Municipalidad, LILIANA BEATRIZ MONTEVERDI DNI. Nº 17.583.115.- - - - -

ARTICULO 8º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, y Archívese.-